

## **Orden de 28 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).**

(BOJA 29 marzo 2020)

Se establecen medidas de tres tipos:

- en relación al transporte regular de viajeros
- Zonas de Gran Afluencia Turística
- establecimientos comerciales minoristas para el 9 y 10 de abril.

### 1. ARTICULO PRIMERO:

Se establecen determinadas medidas de **reducción adicional de los servicios de transporte regular de viajeros** de uso general de competencia autonómica

Afecta tanto a operadores del transporte regular de viajeros de uso general por carretera en autobús como a los servicios del transporte interprovincial y provincial y de ámbito metropolitano

### 2. ARTÍCULO SEGUNDO:

Quedan **suspendidos** los efectos de las resoluciones por las que se declaran **zonas de gran afluencia turística respecto a horarios comerciales**, durante el periodo de vigencia del estado de alarma por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en aplicación del Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística.

### 3. ARTICULO TERCERO

## Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

### Medidas complementarias para los establecimientos comerciales minoristas.

- ✓ Podrán permanecer **abiertos al público durante los próximos días 9 y 10 de abril, jueves y viernes santo**, los establecimientos comerciales minoristas de **alimentación y productos y bienes de primera necesidad** recogidos en el listado que se incluye en el **apartado 1 conforme a la clasificación nacional de actividades económicas 2009 (CNAE-2009)**.
- ✓ En todo caso, los establecimientos comerciales minoristas de alimentación y productos y bienes de primera necesidad habilitados que **no tengan libertad horaria** de acuerdo con lo dispuesto en artículo 20 del Decreto legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, **permanecerán cerrados al público los domingos y festivos no autorizados**, a excepción de los servicios de **entrega a domicilio o de recogida de la compra** en las zonas habilitadas para ello, siempre que se hayan realizado utilizando **medios electrónicos** y observando las medidas necesarias de salud e higiene entre empleado y cliente.

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/511/BOJA20-511-00005-4377->

[01\\_00171787.pdf](#)